



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIAPAL DE ORALIDAD

Ocaña, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO N° 506

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado	OTILIO BARBOSA
Radicado	54-498-40-53-001-2016-00003-00

Agréguese y póngase en conocimiento de la parte demandante lo informado por el BANCO BOGOTÁ.

Por Secretaría remítase copia de la comunicación al correo electrónico de la parte, para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE

(firma electrónica)
LUIS JESÚS PEÑARANDA CELIS
JUEZ

Firmado Por:

Luis Jesus Peñaranda Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Ocaña - N. De Santander

Código de verificación: **551f15937338f778b80af97e32bdb97d4497c794acd80c63897d947f0d67968b**
Documento generado en 24/03/2022 02:42:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIAPAL DE ORALIDAD

Ocaña, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO N° 505

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado	LIBER CASTRO TORO
Radicado	54-498-40-53-001-2018-00453-00

Agréguese y póngase en conocimiento de la parte demandante lo informado por el BANCO CAJA SOCIAL.

Por Secretaría remítase copia de la comunicación al correo electrónico de la parte, para lo que estime pertinente.

N O T I F I Q U E S E

(firma electrónica)
LUIS JESÚS PEÑARANDA CELIS
JUEZ

Firmado Por:

Luis Jesus Peñaranda Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a564bbe046faf6d4f9c759e62dd386c2be4aa804ed76e0c93ad97021bb903a18**

Documento generado en 24/03/2022 02:42:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACION DE COSTAS: En cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil veintiuno (2021), se procede a liquidar las costas, así:

AGENCIAS EN DERECHO:.....\$ 4.600.000.00

T O T A L:.....\$ 4.600.000.00

SON: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Ocaña, 24 de marzo de 2022.

La Secretaria



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Ocaña, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO N° 513

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CREDISERVIR
Demandados	EDWAR ALEXIS LUNA ORTIZ y JUAN CARLOS ISAZA PARRA
Radicado	54-498-40-53-001-2019-00612-00

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del C.G.P., **APRUEBASE** la liquidación de COSTAS, efectuado por la Secretaría del Despacho, el cual arrojó un valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 4.600.000.00).**

Por otra parte, teniendo en cuenta que el término de la liquidación presentada por el apoderado de la parte actora, doctor HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA, dentro del presente proceso venció y no fue objetada, el JUZGADO le imparte su **APROBACIÓN.**

NOTIFIQUESE

(firma electrónica)
LUIS JESÚS PEÑARANDA CELIS
JUEZ

Continúa firma.....

Firmado Por:

Luis Jesus Peñaranda Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71bc7353503d746c83556b5424a4d36f4b0f536e1f209c0217870d4e183ebe85**
Documento generado en 24/03/2022 02:42:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Ocaña, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO Nº 512

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCOLOMBIA
Demandada	SANDRA CARRASCAL GARCIA
Radicado	54-498-40-53-001-2019-00635-00

Como quiera que se allego memorial en el que se informa que el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (FNG), canceló la suma de TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$13.147. 852.00), a favor del demandante BANCOLOMBIA, para garantizar parcialmente la obligación demandada y por lo tanto, por ministerio de la ley opero a favor de la misma, la subrogación de la obligación hasta el monto señalado.

Ante este evento y al tenor de lo normado en los artículos 1666, 1667, numeral 5 del artículo 1668 y 1670 del Código Civil, en armonía con los artículos 2361 y 2395, inciso primero ibídem, se aceptará la subrogación del crédito a favor de FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNG).

Por otra parte, el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNG), como subrogatoria de la obligación de Bancolombia en la proporción por el cancelada, solicita que se tenga como cesionario a la CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA, de todos los efectos legales, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le corresponden al cedente, el despacho a ello accede.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la subrogación del crédito realizada por BANCOLOMBIA a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (FNG), hasta la suma de \$ 13.147.852.00.

SEGUNDO: TENER a la CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA como cesionaria del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (FNG), hasta el monto de la obligación por este último pagada, conforme a lo antes expuesto.

TERCERO: RECONÓER al doctor MIGUEL HUMBERTO CABRERA URIBE, como apoderado judicial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA, en los términos y fines indicados en el poder a él conferido

NOTIFIQUESE
(firma electrónica)
LUIS JESÚS PEÑARANDA CELIS
JUEZ

Continúa firma

Firmado Por:

**Luis Jesus Peñaranda Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Ocaña - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0d9f385cf2791a9cf604509cb233be2dfcd09ff518c5f3853f34a7450fcdce9**
Documento generado en 24/03/2022 02:42:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Ocaña, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO N° 511

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	PABLO HELI CHINCHILLA PINO
Demandada	MARIA TERESA MADARIAGA VILLEGAS
Radicado	54-498-40-53-001-2021-00389-00

En atención al memorial que antecede allegado por el apoderado de la parte actora, mediante el cual solicita que se dé por terminado el presente proceso ejecutivo, seguido contra MARIA TERESA MADARIAGA VILLEGAS, por pago total de la obligación.

El Despacho considerando que la solicitud se ajusta a derecho conforme al Art. 461 del C. G.P., a ello accede por ser procedente y, en consecuencia, se

R E S U E L V E:

1. Dar por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.
2. Cancelar el título valor base de la ejecución quedando obligado la parte ejecutante hacer entrega del mismo a la parte ejecutada.
3. Levantar las medidas cautelares decretadas. En tal sentido, ofíciase, previa revisión de solicitud de remanentes.
4. Archivar el expediente.

N O T I F I Q U E S E

(Firma electrónica)

LUIS JESÚS PEÑARANDA CELIS
JUEZ

Firmado Por:

Luis Jesus Peñaranda Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Ocaña - N. De Santander

Código de verificación: **7810650a14dcf68b1de35b8eb8823fe605e1304cca40012a9a0bb4b22a31bb20**

Documento generado en 24/03/2022 02:42:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIAPAL DE ORALIDAD

Ocaña, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO N° 510

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	CHEVIPLAN, NIT. N° 830.001.133-7
Demandados	JOSUE RINCON CHINCHILLA, C.C. N° 1.119.180.848 y MAIRE LISNETH SERNA VEGA, C.C. N° 1.091.656.323
Radicado	DESPACHO COMISORIO N° 07, Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bucaramanga

Habiendo correspondido por reparto a este Despacho la comisión impartida por el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bucaramanga, mediante despacho comisorio N° 07 de fecha dieciocho (18) de marzo de 2022, librado dentro del proceso ejecutivo singular con radicado 680014003029-2021-00721-00. AUXILIESE.

En consecuencia, se fija el día veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022), a las nueve de la mañana (9:00a.m), para llevar a cabo la diligencia de secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria N° 270-7806, de propiedad de la ejecutada MAIRE LISNETH SERNA VEGA. Se designa como secuestre al señor JUAN CARLOS SANJUAN LÓPEZ; Comuníquese lo anterior al señor secuestre y al apoderado judicial de la parte activa.

Envíese copia de este auto al Juzgado competente para lo pertinente.

Una vez cumplido lo anterior, devuélvase lo actuado a la oficina de origen, previa constancia de su salida.

NOTIFIQUESE
(firma electrónica)
LUIS JESÚS PEÑARANDA CELIS
JUEZ

Continúa firma

Firmado Por:

Luis Jesus Peñaranda Celis
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1e37df938473bb105aeccc4484fb764b831352814eb38ef3b1c1761d99eeb80**

Documento generado en 24/03/2022 02:42:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>